



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de Ley N°

LEY DE INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE.

La congresista ISABEL CORTEZ AGUIRRE, los congresistas de la bancada Juntos Por el Perú y demás que suscriben el presente; en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22° inciso c), artículo 75° y artículo 76° numeral 2 (dos) último párrafo (2.2) del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente propuesta legislativa:

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278 QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS E INTRODUCE LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE EN SU DESARROLLO

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco normativo para promover la industrialización del proceso de tratamiento de residuos (industriales o domésticos) de productos al final de su vida, que permita reintroducir algunos de sus materiales en la elaboración de nuevos productos.

Artículo 2.- Definiciones.

- a. **Reciclaje:** Acto de someter un material usado o un desperdicio a un proceso en el que se consigue la recuperación, total o parcial, de la materia prima o de los componentes que fueron utilizados para su elaboración. De este modo, que puedan volver a ser aprovechados.
- b. **Reciclaje industrial:** Es una alternativa empresarial para someter los materiales usados a procesos mecanizados en el que se consigue la recuperación, total o parcial, de la materia prima o de los componentes que fueron utilizados para su elaboración.

Artículo 3.- Modificación del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Modifíquese el inciso "r" del artículo 6 Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Decreto Legislativo N° 1278 que quedará redactado de la siguiente manera:

r) Promover la inversión pública y participación privada en los procesos de industrialización del reciclaje, así como en la consolidación de infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo integral de residuos.



Modifíquese el inciso "b" del Artículo 15 de competencias del Ministerio del Ambiente (MINAM) del Capítulo 1 sobre Competencias del Sector Ambiente del Título IV sobre Competencias en materia de residuos sólidos del Decreto Legislativo N° 1278 que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Formular y aprobar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES), en el cual deberán incluirse las metas, estrategias y acciones destinadas a asegurar la universalización y sostenibilidad del servicio de limpieza pública, la formalización de los recicladores por parte de las municipalidades, la promoción de la minimización y valorización de los residuos, el proceso de industrialización del reciclaje, entre otros.

Modifíquese el inciso "a" del Artículo 21 de competencias de gobiernos regionales del Capítulo 3 sobre Competencias de las autoridades descentralizadas del TÍTULO IV sobre Competencias en materia de residuos sólidos del Decreto Legislativo N° 1278 que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada, para el proceso de industrialización y la implementación de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes.

Modifíquese el Artículo 50 sobre reciclaje del Capítulo 2 sobre valorización de residuos sólidos del Decreto Legislativo N° 1278 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 50.- Reciclaje El reciclaje constituye una forma de valorización material, que consiste en la transformación de los residuos sólidos en productos, materiales o sustancias, que conserven su finalidad original o cualquier otra finalidad. Los gobiernos subnacionales priorizarán la industrialización del reciclaje bajo la modalidad de licitación pública y la administración pública de este proceso si es que no hubiese posibilidad de ejecución privada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1501

Modifíquese el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1501 que modifica distintos artículos del Decreto Legislativo N° 1278, en el inciso "a" sobre generador de residuos sólidos municipales del Artículo 34 sobre Segregación en la fuente



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

del Capítulo 1 sobre Disposiciones generales para la Disposición de Residuos Sólidos, que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar y entregar los residuos, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. La municipalidad que no cuente con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta norma.

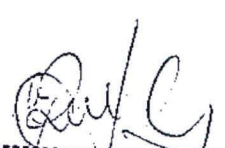
Las municipalidades están obligadas a proveer a los generadores de residuos sólidos los recipientes y otras herramientas para su segregación. En caso de que el sistema de recojo y tratamiento haya sido concesionado, la empresa concesionaria deberá cumplir esta misma obligación.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Legislativo reglamentará la presente Ley en el término de treinta (30) días hábiles a partir de la vigencia de la presente Ley.

Febrero de 2022


ISABEL CORTÉZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


RUTH LUQUE IBARRA
Directiva Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Juntos por el Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


EDGARD REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA




RUTH LUQUE IBARRA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

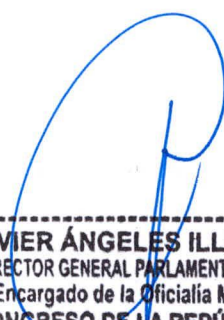


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1270/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**



JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. INTRODUCCIÓN

El Decreto legislativo N° 1278 (2016), ha definido a los residuos sólidos como "cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final". Mientras que la gestión de residuos responde a la disciplina asociada al "Una definición de la gestión de residuos sólidos es la disciplina asociada al control de la generación, almacenamiento, recogida, transferencia y transporte, procesamiento y evacuación de residuos sólidos de una forma que armoniza con los mejores principios de la salud pública, de la economía, de la ingeniería, de la conservación, de la estética y de otras consideraciones ambientales, y que también responde a las expectativas públicas". Además, la gestión de residuos promueve una estrategia ligada a evitar, minimizar, tratar y disponer a estos. Sin embargo, a menudo, las acciones relacionadas a los residuos sólidos se limitan a recolección, más no al tratamiento. Lo cual es problemático en el caso peruano, ya que, según CEPAL (2017), se producen 23260 toneladas por día¹.

Por ello, el reciclaje o gestión de residuos contribuye al bienestar de los ciudadanos, ya que este cumple un rol fundamental en la cadena de valor de los residuos sólidos, debido a que permite su aprovechamiento y reinserción en los procesos productivos. Así mismo, permite reducir el impacto negativo de los residuos en el medio ambiente, además de traducirse en una mayor cantidad de empleos. Por otro lado, la gestión inadecuada de los residuos sólidos deviene en efectos adversos en la salud de la población, así como en el deterioro ambiental que afecta a la flora y fauna del país.

En la actualidad, son las municipalidades provinciales, por medio de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS), los que tienen la tarea de identificar la ubicación de la infraestructura de los residuos, así como también cumplen con regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales. Mientras que son las municipales distritales, según el Decreto Legislativo N° 1501, las que tienen la competencia de brindar los servicios de limpieza pública, lo que incluye la recolección y evacuación.

Así mismo, los esfuerzos por reciclar los residuos sólidos pasan por la gestión pública, la autogestión y la gestión compartida. Esta última exige las tareas colectivas por parte de la población y las autoridades, donde la primera se encarga de la selección preliminar y los segundos aseguran la recolección, el

¹ Duran E. (2020). Residuos sólidos en el Perú. Repositorio de tesis de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

tratamiento y la valorización de los residuos². La gestión de los residuos sólidos se divide en seis etapas³:

- Generación de residuos: Es la etapa en la que se logra conocer el problema de la gestión analizando las cantidades, composición y variaciones temporales.
- Prerrecogida: Implica la actividad de separar, almacenar y procesar los residuos.
- Recogida: Implica la labor de carga y transporte de los residuos hacia la estación de transferencia, vertedero o lugar de tratamiento.
- Transferencia y transporte: Es la etapa en la que los residuos se alejan de su zona de generación y se dirige hacia la estación de transferencia y/o a su lugar de eliminación.
- Tratamiento: Implica el proceso de separación, proceso y transformación de los residuos.
- Disposición final: Es el destino final de los residuos, el cual puede ser un vertedero controlado, una instalación para la evacuación de residuos sólidos, una planta de tratamiento o un área donde se le entierra.

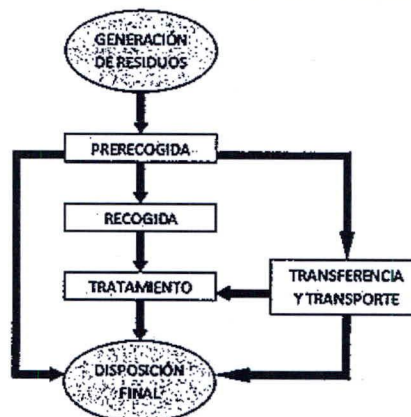


Figura N° 1 Esquema general del sistema de gestión de RSU.
Fuente: Tchobanoglous & colaboradores (1994)

Sin embargo, el manejo y disposición final de los residuos sólidos se han ido agudizando en los últimos años, debido al acelerado crecimiento demográfico. Por ejemplo, solo del 2014 al 2018, se incrementó de 4.83 millones de toneladas de residuos sólidos domiciliarios a 5.22 millones de toneladas.

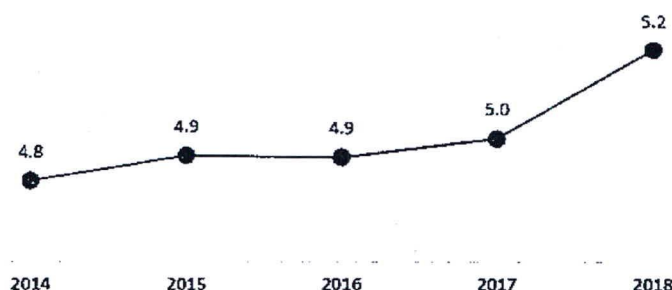
² Durand, M. (2011). La gestión de los residuos sólidos en los países en desarrollo: ¿cómo obtener beneficios de las dificultades actuales? Espacio y desarrollo, (23), 115-130.

³ Huaccha Castillo, A. E. (2017). Mejoramiento del sistema de gestión integral de residuos sólidos urbanos en el municipio del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, Perú.



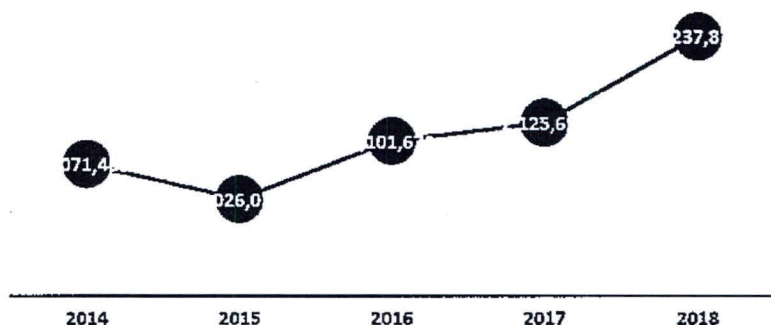
Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Fuente: Ministerio del Ambiente, Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, 2019. Datos obtenidos de los reportes anuales años 2014 al 2018 de las municipalidades del SIGERSOL Municipal.

De igual forma, la generación total de residuos sólidos no domiciliarios, que responden a la actividad comercial, entidades educativas, religiosas, organismos públicos, etc., pasaron de 2 071 485 toneladas en el año 2014 a 2 237 875 en el 2018. Esto debido al aumento de los hábitos de consumo de productos industrializados, la red de establecimientos comerciales y otros.



Fuente: Ministerio del Ambiente, Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, 2019.

De hecho, el mayor problema en el adecuado manejo de residuos sólidos en el Perú se encuentra en la escasez de espacios destinados a su disposición final. Esto debido a que se estima que Perú necesitaría 190 infraestructuras para la disposición final de residuos sólidos⁴. Sin embargo, para el 2017 solo habían 52 rellenos sanitarios que reciben cerca al 53.5% de los residuos generados; mientras que la diferencia es distribuido en los 1500 botaderos ilegales⁵ que existen. De ahí que, como indica el Ministerio de Ambiente (2018), de todos los residuos sólidos reaprovechables que se producen, solo se alcanza a reciclar el 1,9%.

De la misma forma, según el Ministerio de Ambiente, en el año 2018, registró 148 operaciones de manejo de residuos sólidos. De estas, el 82% estaban relacionadas a la recolección y transporte de residuos, el 13% a operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos, el 3% de operaciones de

⁴ Huaccha Castillo, A. E. (2017). Mejoramiento del sistema de gestión integral de residuos sólidos urbanos en el municipio del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, Perú.

⁵ Duran E. (2020). Residuos sólidos en el Perú. Repositorio de tesis de la PUCP.

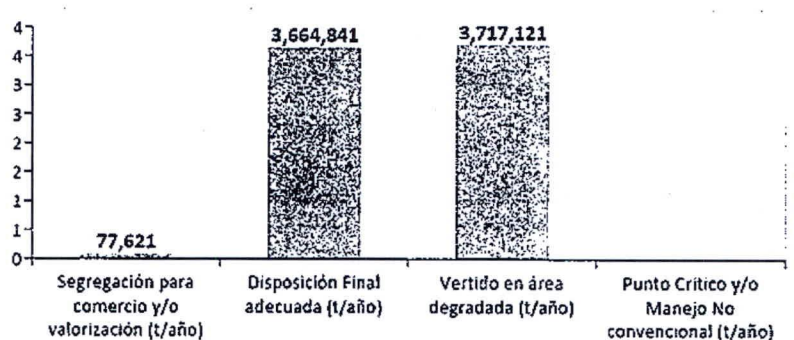


recolección y transporte, mientras que solo el 2% registrado fue dirigido a operaciones de tratamiento y transferencia de residuos⁶.

Operaciones	N° de EO-RS registradas
Recolección y transporte	122
Barrido y limpieza de espacios públicos / Recolección y transporte	19
Barrido y limpieza de espacios públicos / Recolección y transporte / Transferencia	1
Recolección y transporte / Valorización	5
Recolección y transporte / Tratamiento	1
Total	148

Fuente: Acervo documentario del registro de EC-RS y EPS-RS transferidas al MINAM en mayo de 2018 / Registro Autoritativo de EO-RS administrada por el MINAM, 2019.

Así mismo, según el Informe de Gestión de Residuos Sólidos 2014-2018, el 49,13% de residuos sólidos municipales se dirigieron a rellenos sanitarios, 37% fue vertido en botaderos, el 12,83% fue dispuesto como manejo no convencional y solo el 1,04% terminó como material segregado para fines de comercio y/o valorización de residuos. Lo que revela lo poco que se gestiona los residuos sólidos para su aprovechamiento y reinserción en los procesos productivos.



Fuente: Ministerio del Ambiente-Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, 2019.

De hecho, a nivel comparativo, Perú se encuentra entre los países que menos reciclan en la región de América Latina y el Caribe. Estando por encima solo de Guyana, Caracao, Brasil y Chile.

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	PORCENTAJE DE RECICLAJE DE RESIDUOS
Argentina	6
Aruba	11
Bolivia	12.11

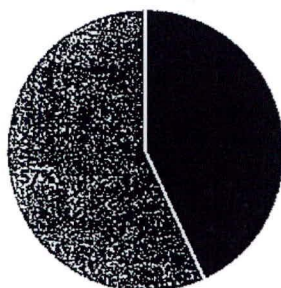
⁶ Carrión, K. B., Mozo, F. G., & Mori, P. T. (2020). Gestión de los residuos sólidos en el Perú en tiempos de COVID-19.



Brasil	1.4
Barbados	9
Chile	0.37
Colombia	17.2
Costa Rica	1.26
Cuba	9.49
Curacao	2
República Dominicana	8.2
Ecuador	12.9
Guyana	0.54
México	5
Perú	4
Puerto Rico	14
Uruguay	8

Porcentaje de reciclaje en América Latina y el Caribe. Fuente: a partir de la base de datos del proyecto What a Waste⁷

Otro aspecto a tomar en cuenta, son las asociaciones de recicladores que existen en la actualidad. De hecho, según el Censo Nacional de Recicladores y Recicladoras 2019, de un total de 6182 recicladores, el 2643 son recicladores formales, mientras que 3539 son recicladores informales. Es decir, son los trabajadores de carácter informal los que superan a los formales. Lo cual puede traducirse en menores derechos y condiciones laborales.



■ Formales ■ Informales

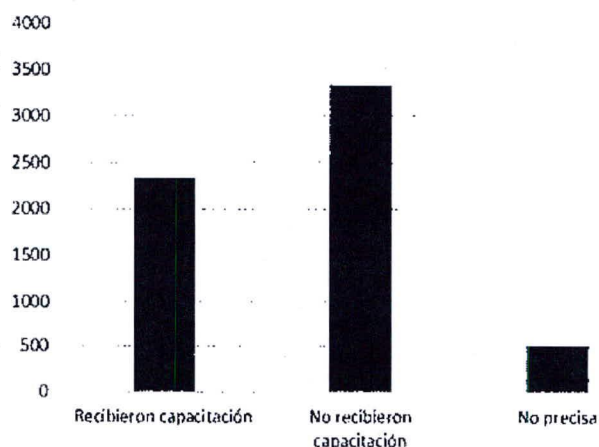
Censo Nacional de Recicladores y Recicladoras 2019

Sin embargo, un obstáculo para la formalización es el acceso a una adecuada capacitación. Así lo refleja el informe del Censo Nacional de Recicladores y Recicladoras del 2019, donde evidencia que solo 2333 trabajadores fueron

⁷ Duran E. (2020). Residuos sólidos en el Perú. Repositorio de tesis de la PUCP.



capacitados al recibir los cuatro módulos de capacitación para formalizarse como asociación; mientras que el 3341 no recibieron ningún tipo de capacitación, así como 508 recicladores no precisan ninguna información.



Censo Nacional de Recicladores y Reciclatoras 2019

En conclusión, si bien el mayor incremento de residuos sólidos es problemático para el bienestar de la población, es también una oportunidad para gestionarlos de forma responsable y mitigar su impacto en la sociedad. Así como también surge la posibilidad de crear una mayor cantidad de puestos de trabajo. Esto puede ser llevado a cabo mediante la gestión de un sistema integrado que busque optimizar el uso de sus recursos en el marco del desarrollo sostenible.

B. ANTECEDENTES

Después de 21 años de promulgada la Ley General de Residuos Sólidos y 5 años de la promulgación del Decreto Legislativo N° 1278 que derogó la ley anterior, el Perú sufre aún de graves problemas de limpieza pública. Cada día somos más habitantes urbanos (ahora 75% de los peruanos vivimos en las ciudades) y cada día en las ciudades el peruano produce más basura (en promedio un peruano genera más de medio kilo al día).

Según el Ministerio del Ambiente (MINAM) para el 2002 sólo se recolectaba el 73% y se disponía en rellenos sanitarios el 20% de las 4,75 millones de toneladas de residuos sólidos. Esta grave situación obligó al estado a aprobar el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual estableció el 2004 lineamientos, estrategias y actividades con el objetivo de mejorar las condiciones de la gestión y manejo de residuos sólidos a nivel nacional al 2014.

El MINAM también estableció la Agenda Nacional de Acción Ambiental y el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ 2011-2021 incorporando



como objetivo prioritario la gestión integral de residuos sólidos a nivel nacional, con cuatro metas definidas que debían de haber sido cumplidas este 2021.

Sin embargo, los resultados de la gestión integral de residuos sólidos en el año 2014 muestran que se generaron 7,5 millones de toneladas de residuos sólidos municipales, de los cuales menos del 50% fueron dispuestos adecuadamente en rellenos sanitarios.

A nivel nacional, la inversión en el sector residuos sólidos durante el periodo 2006 - 2014, fue de S/. 1 560 268 925,27 para la construcción de infraestructura y dotación de servicios de limpieza pública. Solo el 42,76% de los montos aprobados y registrados en el banco de proyectos de inversión pública fueron destinados a la construcción de infraestructuras (rellenos sanitarios, plantas de reaprovechamiento y estaciones de transferencia).

Al 2016 se tenía como información que, de los 7,5 millones de toneladas de residuos sólidos, aproximadamente 3,5 millones de toneladas se disponían en rellenos sanitarios, mientras un volumen de 4,5 millones de toneladas tenían como destino los botaderos u otros destinos no identificados. En otras palabras, solo el 46% de los residuos llegaban a rellenos sanitarios, mientras que el 54% terminaban en botaderos u otros destinos inapropiados.

Finalmente, no se tiene registro sobre ningún proceso de industrialización de residuos sólidos efectivo en el Perú.

C. CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DEL NO TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

El no tratamiento de los residuos sólidos a través de procesos que generen rentabilidad económica, también tiene un efecto contrario sobre la misma economía. El Banco Mundial realizó en 2003 un análisis ambiental del Perú.

El estudio estimó que el costo económico de la degradación ambiental, reducción de los recursos naturales, desastres naturales, servicios ambientales inadecuados, sumaban 8,2 billones de soles, equivalentes al 3,9% del productobrut interno en el año 2003⁸. Es indudable que este costo se ha incrementado producto de la mayor generación de residuos sólidos en el Perú.

D. EL FRACASO DE PLANARES

El MINAM actualizó en 2015 el Plan Nacional de Residuos Sólidos (PLANARES) para incentivar a los gobiernos locales en la implementación de programas de segregación en fuente que incorporen recicladores en las rutas de recolección de residuos sólidos, esto en concordancia con lo establecido

⁸ Banco Mundial 2007, Análisis Ambiental del Perú: Retos para un desarrollo sostenible



en el PLANAA 2011-2021, donde se señala que el 60% de este tipo de residuos deben de ser reciclados para el año 2017, y el 100% en el año 2021. Evidentemente este objetivo no fue cumplido.

E. UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Según el MINAM "el principal problema del manejo de residuos sólidos en el Perú es la escasez de lugares adecuados destinados a su disposición final, se estima que el país requiere de 190 infraestructuras para la disposición final de residuos sólidos, sin embargo, en el año 2014 existían solo 11 rellenos sanitarios con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, y 10 instalaciones para la disposición de residuos del ámbito no municipal a nivel nacional"⁹.

Todos los proyectos realizados con la Cooperación Internacional no tuvieron el resultado esperado, siendo uno de las principales trabas, a nuestro criterio, la negativa por parte de las poblaciones a otorgar permisos para la construcción de rellenos sanitarios mal llamadas "instalaciones adecuadas de disposición final de residuos sólidos". Esta oposición continuará ya que es evidente que la deposición de los residuos sólidos no tiene procesos de tratamiento anterior y además su incremento sigue siendo exponencial.

Es evidente que la solución no se trata sólo de encontrar mayores espacios y autorizaciones para la deposición de residuos sólidos sino también en la necesidad de reducir los residuos sólidos a través de su proceso de industrialización.

F. BENEFICIOS DE LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL RECICLAJE

1. Fuente alternativa de suministro

La industrialización del reciclaje de residuos ofrece una fuente alternativa de suministro de materias primas a otras fuentes. Por ejemplo, reciclar alambre de cobre evita costosas extracciones.

Los usuales beneficios pueden encontrarse en 3 principales materiales sensibles al reciclaje¹⁰:

- **Plástico:** Este material demora entre 100 a 1000 años en degradarse. Lo cual hace que su reciclaje sea relevante, ya que de esta forma significa emitir menos emisiones CO2 y, por lo tanto, reducir el efecto invernadero.
- **Papel y cartón:** El reciclaje de este material es importante, debido a que, de esta forma, se evita la extracción de pulpa de madera. Es decir, se

⁹ MINAM, 2014. "VI Informe Nacional de Residuos Sólidos de la Gestión del Ámbito Municipal y No Municipal 2013"

¹⁰ Duran E. (2020). Residuos sólidos en el Perú. Repositorio de tesis de la PUCP.



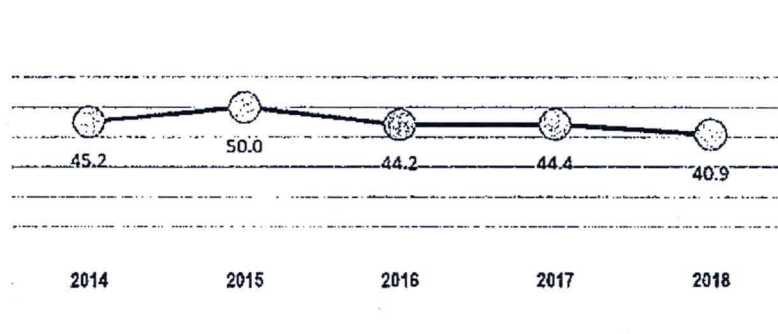
protege la tala de árboles y, por lo tanto, disminuye en la huella de carbono.

- Vidrio: Este material tiene el privilegio de ser 100% reciclable, lo que deviene en mayor ahorro de energía, recursos naturales y reducción de emisiones en la atmósfera. Ya que solo un kilogramo de vidrio recolectado sustituye el uso de 1.2 Kg de vidrio virgen, además de reducir el uso de energía en su producción.

2. Creación de actividades

El reciclaje es una actividad económica por derecho propio. Es un medio de creación de riqueza para las empresas de este sector. En teoría, casi todos los materiales son reciclables. En la práctica, la falta de un canal rentable significa que no todos se reciclan. Por tanto, el reciclaje es más caro para dispositivos electrónicos como las computadoras, porque es necesario separar los muchos componentes antes de reciclarlos en otros canales.

No obstante, para las municipalidades, tan solo la limpieza pública no se encuentra en términos favorables. Es decir, encuentra limitaciones en ser autosostenible. Así, según la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos por parte del Ministerio del Ambiente, hasta el 2018, la sostenibilidad económica de la limpieza pública no ha superado el 50%. Esto teniendo en cuenta que solo si este valor se aproxima o sobrepasa significará su completa sostenibilidad.



Fuente: Ministerio del Ambiente, Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

3. Costo de mano de obra

Reciclar implica clasificar los residuos según el método de reciclaje al que será sometido cada uno de ellos. Esto requiere una mano de obra abundante, incluso cuando la población realiza la clasificación selectiva antes. De hecho, sucede que es necesaria una segunda clasificación en un espacio industrial para eliminar errores de clasificación e impurezas que podrían comprometer el reciclaje (este es el caso del plástico y el vidrio).

G. MARCO NORMATIVO

- a. **Ley N° 27314.** Ley General de Residuos Sólidos. Ley que establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

- b. **Decreto Legislativo N° 1278. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.** Ley que deroga la Ley N° 27314, Ley General de Residuos.
- c. **Decreto Legislativo N° 1501.** Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este proyecto de ley busca modificar el Decreto Legislativo N° 1278 y el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica distintos artículos del Decreto Legislativo N° 1278.

A continuación, detallamos la especificidad de las modificatorias:

Decreto Legislativo N° 1278	Propuesta de modificatoria
Artículo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos a) (...) ... q) (...)	Artículo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos b) (...) ... q) (...) <i>r) Promover la inversión pública y participación privada en los procesos de industrialización del reciclaje, así como en la consolidación de infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo integral de residuos.</i>
Artículo 15.- Ministerio del Ambiente (MINAM) b) Formular y aprobar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES), en el cual deberán incluirse las metas, estrategias y acciones destinadas a asegurar la universalización y sostenibilidad del servicio de limpieza pública, la formalización de los recicladores por parte de las municipalidades, la promoción de la minimización y valorización de los residuos, entre otros.	Artículo 15.- Ministerio del Ambiente (MINAM) <i>b) Formular y aprobar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES), en el cual deberán incluirse las metas, estrategias y acciones destinadas a asegurar la universalización y sostenibilidad del servicio de limpieza pública, la formalización de los recicladores por parte de las municipalidades, la promoción de la minimización y valorización de los residuos, <u>el proceso de industrialización del reciclaje, entre otros.</u></i>
Artículo 21.- Gobiernos Regionales (...) a) Elaborar y poner en marcha programas	Artículo 21.- Gobiernos Regionales (...) <i>a) Elaborar y poner en marcha programas de</i>



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes.	<i>inversión pública, mixta o privada, para el <u>proceso de industrialización y la implementación de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes.</u></i>
Artículo 50.- Reciclaje El reciclaje constituye una forma de valorización material, que consiste en la transformación de los residuos sólidos en productos, materiales o sustancias, que conserven su finalidad original o cualquier otra finalidad.	Artículo 50.- Reciclaje <i>El reciclaje constituye una forma de valorización material, que consiste en la transformación de los residuos sólidos en productos, materiales o sustancias, que conserven su finalidad original o cualquier otra finalidad.</i> <u>Los gobiernos subnacionales priorizarán la industrialización del reciclaje bajo la modalidad de licitación pública y la administración pública de este proceso si es que no hubiese posibilidad de ejecución privada.</u>

Modificación en la primera disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1501

Decreto Legislativo N° 1501	Propuesta de modificatoria
Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Modifícanse los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en los términos siguientes: (...) Artículo 34.- Segregación en la fuente (...) a) Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar y entregar los residuos, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. La municipalidad que no cuente con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta norma.	Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Modifícanse los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en los términos siguientes: (...) Artículo 34.- Segregación en la fuente (...) a) <i>Generador de residuos sólidos municipales.</i> - <i>El generador de residuos municipales está obligado a separar y entregar los residuos, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. La municipalidad que no cuente con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta norma.</i> <u>Las municipalidades están obligadas a proveer a los generadores de residuos sólidos los recipientes y otras herramientas para su segregación. En caso de que el sistema de recojo y tratamiento haya sido</u>



concesionado, la empresa concesionaria
deberá cumplir esta misma obligación.

IV. CONCORDANCIA DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta normativa coincide con el tercer objetivo del acuerdo nacional sobre competitividad del país respecto al punto siguiente:

a. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta normativa no genera gasto al erario nacional ya que tiene como objetivo redefinir la normativa existente en materia de tratamiento de residuos sólidos para un mejor establecimiento del proceso de industrialización del reciclaje.

Para el Estado, "resulta desventajosos los actuales mecanismos de tratamiento de residuos sólidos en términos económicos, por lo que la presente normativa incidiría, como se ha demostrado más arriba, en una reducción de los costos en los que incurre el estado a causa del no tratamiento